



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

Buenaventura (Valle), septiembre veintinueve (29) del año dos mil veintiuno (2021).

*Ref. Rd: No. 2021- 00048-00
Auto de tramite No. 654*

Pasa a despacho el presente proceso y de su revisión se establece que en el auto de sustanciación No. 0171 del 25 de marzo de 2021 se omitió realizar pronunciamiento respecto del término para contestar la acción y la forma de notificación de dicho auto, razón por la cual el juzgado al tenor de lo establecido en el artículo 287 del Código General del Proceso procede adicionar dicho auto en los siguientes términos:

Correr traslado de la acción al extremo demandado por el término de diez (10) días.

Notificar tanto el auto admisorio de la demanda como la presente determinación por estado al tenor de lo consagrado en el inciso 3° del artículo 523 del Código General del Proceso.

Por Secretaria compártase inmediatamente la carpeta del presente proceso a la curadora ad-litem que representó los intereses del extremo demandado dentro el proceso de divorcio para garantizar la defensa del extremo demandado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

WILLIAM GIOVANNI AREVALO M.
JUEZ